



**ORDENA ELIMINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
RELATIVA A LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS
NO SELECCIONADOS QUE SE INDICAN,
PRESENTADOS EN CONVOCATORIAS 2012 DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL.**



VALPARAÍSO,

EXENTA N° 2442 *11.06.2012

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05/2217 del Jefedel Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 31 de mayo de 2012, en que solicita la confección de la resolución exenta que ordene la eliminación dela documentación relativa a la postulación de proyectosno seleccionados,presentados a concursos públicosen las Líneas que se indican,Convocatorias 2012,del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando nómina de proyectos cuya documentación relativa a la postulación se debe eliminar, certificada por la Secretaría del Fondo ya mencionado.

CONSIDERANDO

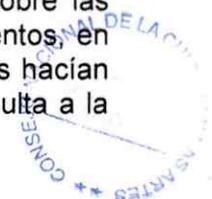
Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, como consecuencia del procedimiento concursal, en cada uno de dichos concursos públicos existen proyectos que son no seleccionados, respecto a los cuales, es necesario determinar su destino por parte de este Servicio Público.

Que, el artículo 13 del Decreto Ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda, autoriza a los Servicios de la Administración Pública para enajenar el papel de desecho y los archivos en desuso.

Que, la Contraloría General de la República, por medio de su Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, se ha pronunciado sobre las disposiciones pertinentes y recomendaciones referentes a la eliminación de documentos, en virtud de la cuallos documentos no oficiales que han perdido las condiciones que los hacían útiles para el Servicio Público que los mantiene, pueden ser eliminados previa consulta a la unidad de origen.



Que, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo antes mencionado, Convocatorias 2012, en las Líneas de Creación Audiovisual; Producción de Obras Audiovisuales; Investigación y Actividades Formativas; Fomento a la Producción de Guiones; Difusión y Promoción de Obras Audiovisuales e Implementación de Equipamiento; Ampliación de Largometrajes a 35 mm; y Becas, por medio de Resoluciones Exentas Nos 4.279, 4.280, 4.281, 4.282, 4.283, 4284 y 4.285, de 2011, con sus modificaciones.

Que, las bases antes mencionadas establecen que dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar sus proyectos personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público, y que luego de transcurrido este periodo, el Consejo destruirá la documentación relativa a la postulación de dichos proyectos, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, y teniendo en consideración que los proyectos no seleccionados, son documentos no oficiales que han perdido las condiciones que los hacían útiles para este Consejo, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la eliminación de la documentación relativa a la postulación de los proyectos no seleccionados, los cuales se encuentran individualizados en nómina enviada por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en calidad de unidad de origen de la documentación, certificada por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Decreto Ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda; en la Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 4.279, 4.280, 4.281, 4.282, 4.283, 4284 y 4.285, todas del año 2011 y de este Servicio, relativas al Fondo de Fomento Audiovisual, que aprueban bases de concursos públicos, Convocatorias 2012, en las Líneas de Creación Audiovisual; Producción de Obras Audiovisuales; Investigación y Actividades Formativas; Fomento a la Producción de Guiones; Difusión y Promoción de Obras Audiovisuales e Implementación de Equipamiento; Ampliación de Largometrajes a 35 mm; y Becas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: ELIMÍNESE de este Servicio Público, la documentación relativa a las postulaciones de los proyectos no seleccionados, en los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2012, en las líneas de Creación Audiovisual; Producción de Obras Audiovisuales; Investigación y Actividades Formativas; Fomento a la Producción de Guiones; Difusión y Promoción de Obras Audiovisuales e Implementación de Equipamiento; Ampliación de Largometrajes a 35 mm; y Becas, por haber perdido su utilidad, adquiriendo la calidad de archivos en desuso. La individualización relativa a los proyectos, cuya documentación de postulación debe eliminarse, se encuentra en nómina adjunta, la que para todos los efectos legales se entiende formar parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVÁNTENSE actas de eliminación de la documentación contemplada en la nómina a que se hace referencia en artículo primero, las que deberán ser firmadas por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en el nivel central, y por los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales, en el nivel regional, según sea el lugar en donde se encuentre el material a eliminar.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General y por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ambos de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol: 04/345

Distribución

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Departamento Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Direcciones Regionales CNCA, regiones XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, R.M., XIV
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Unidad de Auditoría, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA